

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020),

Expediente: 2018-00282

En vista de que el demandado Cristian Fernando Ávila Garzón no justificó dentro del término legal su inasistencia a la audiencia realizada el pasado 29 de julio, el Juzgado, con fundamento en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., decide imponerle las siguientes sanciones:

1. De tipo procesal: Presumir como ciertos los hechos en que se funde la demanda, situaciones fácticas que se describirán en la correspondiente sentencia.

2. De carácter pecuniario: Imponer al ejecutado, Cristian Fernando Ávila Garzón identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.010.194.687, multa equivalente a la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), que deberá consignar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de multas y sanciones a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante, se ordena, que por secretaría se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, comunicando la sanción pecuniaria acá impuesta y adjuntando copia del presente proveído con constancia de ejecutoria.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 19 de agosto de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 030 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--